

CONCEJO DE BOGOTÁ 20-11-2024 12:34:07  
2024ER27000 O 1 Fol:1 Anex:49  
ORIGEN: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO/JUAN BELLO GONZALEZ  
DESTINO: COMISION 1ª PERM. PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENT  
ASUNTO: COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA PR  
OBS: N° 20241700526661--\*20241700526661\*

Bogotá  
170

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20241700526661  
Fecha: 20-11-2024



**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Doctor:  
DAVID ANDRÉS GIRALDO UMBARILA  
Subsecretario  
Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo  
Concejo de Bogotá, D.C.  
[comisiondelplan@concejobogota.gov.co](mailto:comisiondelplan@concejobogota.gov.co)  
Calle 36 No. 28A – 41  
Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios de la Administración Distrital para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 825 de 2024.

Respetado Subsecretario:

De conformidad con lo señalado en el capítulo III del Decreto Distrital 438 de 2019, los sectores Cultura, Recreación y Deporte (Coordinador), Desarrollo Económico, Educación y Jurídica, a través de las entidades correspondientes, elaboraron comentarios para primer debate en relación con el Proyecto de Acuerdo No. 825 de 2024 *“Por medio del cual se enaltece la vida, obra y legado del Nobel de Literatura Colombiano, Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá”*.

Con fundamento en los comentarios de carácter jurídico, técnico y presupuestal, emitidos por las entidades mencionadas (ver anexos), la Administración Distrital considera que la iniciativa analizada es viable condicionado.

No obstante, lo anterior, en caso de requerir información adicional sobre el particular, lo invito a comunicarse con la Dirección de Relaciones Políticas, al teléfono 3820660 Ext. 1702 y 1704.

Cordialmente,

  
JUAN BELLO GONZÁLEZ  
Director de Relaciones Políticas  
[juans.bellog@gobiernobogota.gov.co](mailto:juans.bellog@gobiernobogota.gov.co)

Anexos: Uno (un archivo en formato \*.pdf).

Copias: Concejales: Juan David Quintero Rubio (Autor), David Hernando Saavedra Murcia, Fernando López Gutiérrez, Juan Manuel Díaz Martínez, Ricardo Andrés Correa Mojica, Jesús David Araque Mejía, Sandra Consuelo Forero Ramírez y Juan Javier Baena Merlano (Coautores) Sandra Consuelo Forero Ramírez (Coordinadora) y Cristina Calderón Restrepo (Ponente)

Proyectó: Cristhian Andrés Parrado Rodríguez – Contratista DRP  
Revisó: Viviana Turriago Mejía – Profesional Universitaria DRP  
Aprobó: Julián Stiben Arevalo Pedraza- Profesional Especializado Contratista DRP



Bogotá D.C., martes 19 de noviembre de 2024

Doctor

**JUAN BELLO GONZÁLEZ**

Dirección de Relaciones Políticas

Secretaría Distrital de Gobierno

[juans.bellog@gobiernobogota.gov.co](mailto:juans.bellog@gobiernobogota.gov.co)

[radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)

[enlaces@gobiernobogota.onmicrosoft.com](http://enlaces@gobiernobogota.onmicrosoft.com)

Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17

Teléfono 3387000 Ext. 1702

Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta Solicitud de observaciones a Proyectos de Acuerdo

**Radicado SDG:** 20241700506071 Fecha: 06-11-2024

**Radicado SCRD:** 20247100211582 Fecha: 06-11-2024

20247100220002 Fecha: 18-11-2024

Respetado Doctor Bello,

Esta Secretaría recibió para estudio el pronunciamiento de **Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 825 de 2024 “Por medio del cual se enaltece la vida, obra y legado del Nobel de Literatura Colombiano, Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá”**, radicado por la Bancada del Partido Político En Marcha.

Una vez revisada la citada iniciativa de acuerdo con las competencias asignadas a esta Secretaría en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y al Sector Cultura, Recreación y Deporte, **se adjunta el concepto técnico y jurídico de VIABILIDAD**, con fundamento en el análisis realizado y teniendo en cuenta los pronunciamientos de las entidades adscritas.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y aprobó: Diego Fernando Arango -Asesor de Despacho

Revisó, proyectó y unificó: María Ximena Correa Rivera – Contratista Oficina Jurídica

Copia: Secretaría Distrital de Hacienda

Cr 30 No. 25 -90 [radicacionhaciendabogota@shd.gov.co](mailto:radicacionhaciendabogota@shd.gov.co)

Anexo: Concepto Proyecto de Acuerdo.



## FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

**SECTOR QUE CONCEPTÚA:** SECTOR CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

**NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO:** 825-2024

### TÍTULO DEL PROYECTO

**POR MEDIO DEL CUAL SE ENALTECE LA VIDA, OBRA Y LEGADO DEL NOBEL DE LITERATURA COLOMBIANO, GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ MEDIANTE PROCESOS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

### AUTOR (ES)

**JUAN DAVID QUINTERO RUBIO**  
Concejal de Bogotá D.C Partido En Marcha

### OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Esta norma tiene como objeto enaltecer y aprovechar como patrimonio simbólico y factor inspirador para el desarrollo social y cultural, la vida, obra y legado del Nobel de literatura Gabriel García Márquez, mediante procesos, proyectos y actividades culturales y educativas en la ciudad de Bogotá D.C. Igualmente, lograrlo a través del apoyo y participación en iniciativas de alcance nacional e internacional que contribuyan a nutrir la vida cultural de la capital de Colombia y estén encaminadas a la preparación y conmemoración del centenario en 2027 del natalicio del gran autor colombiano.

## COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANÁLISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR

ES COMPETENTE

Si  No

De conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993-Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. el Concejo de Bogotá D.C. es competente para:

**“Artículo. - 12°. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

25. *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

### ANÁLISIS JURÍDICO

#### 1. COMPETENCIA

Constitución Política:

*(...) Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

2. *Ejercer las competencias que les correspondan” (...)*

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

*“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)*

*10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen. (...).”*

Decreto ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”:

*“(...) Artículo 8. Funciones Generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le*

corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales (...).”

(...) “Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...) 13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.

(...) 25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes”

(...) “Artículo 13.- Iniciativa: “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas (...).”

Acuerdo No. 741 de 2019 “Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá Distrito Capital”.

“(...) Artículo 3.- Atribuciones. El Concejo de Bogotá, D.C., ejerce las atribuciones, funciones y competencias de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico para Bogotá, D.C., las leyes especiales, así como las conferidas a las Asambleas Departamentales en lo que fuere compatible con su régimen especial. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios (...).”

(...) “Artículo 65. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales individualmente a través de las bancadas de manera integrada con otros Concejales o bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas (...).”

- De conformidad con lo anterior, se considera que el Concejo es competente para la presente iniciativa y no se considera que la misma desborde las competencias establecidas en la ley.
- Tampoco se evidencia invasión de competencias de otras autoridades, especialmente las del Alcalde Mayor. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, en su numeral 1, el Concejo puede presentar este tipo de iniciativas.

## **2. UNIDAD DE MATERIA DEL PROYECTO**

Verificados los contenidos del proyecto, se considera que los mismos, guardan una conexidad razonable con la ley, así como entre el epígrafe y el articulado.

- En cuanto a la forma del Acto y la competencia para su trámite, se debe indicar que se ajusta a derecho con las salvedades anotadas, independientemente de lo previsto en los contenidos.

- En el marco legal de la exposición de motivos, se recomienda incluir las iniciativas o proyectos presentados con anterioridad que han desarrollado la misma materia, teniendo en cuenta que ya se han radicado proyectos con el mismo contenido.
- El IDARTES recomienda delimitar con precisión el objeto de la iniciativa con el fin de no incurrir en una posible duplicidad normativa frente al Acuerdo 918 de 2023

### **3. ANTECEDENTES:**

Esta entidad se pronunció respecto al Primer Debate al Proyecto de Acuerdo No. 349 de 2024 *“Por medio del cual se enaltece la vida, obra y legado del nobel de literatura colombiana, Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá”*, (Radicado SCRD:20241100087061. Radicado SDG: 20244211786562). y con base en el análisis técnico y jurídico realizado, mediante radicado: 20241100087061 se concluyó en la NO VIABILIDAD del mismo.

Esta entidad se pronunció respecto al Primer Debate al Proyecto de Acuerdo No. 549 de 2024 *“Por medio del cual se enaltece la vida, obra y legado del nobel de literatura colombiana, Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá”*, (Radicado SCRD:20247100138632. Radicado SDG: 20241700372981). y con base en el análisis técnico y jurídico realizado, mediante radicado: 20241100143821 se concluyó en la NO VIABILIDAD del mismo

Es de mencionar que los contenidos de la presente iniciativa guardan relación con el proyecto citado, sin embargo, se analiza el presente nuevamente a la luz de las disposiciones vigentes.

### **4. MARCO LEGAL**

De conformidad con la exposición de motivos, se evidencia que el proyecto se fundamenta en la siguiente normatividad:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

**Artículo. 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

**Artículo. 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

**Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**Artículo 15.** Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

**Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 70.** La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

**Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

**Artículo 72.** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

**Artículo 82.** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el de Colombia interés particular.

## **NORMATIVIDAD NACIONAL**

**Ley 397 de 1997 Modificada por Ley 2319 de 2023, Modificada por Ley 2294 de 2023, entre otras.** Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

**Ley 1185 de 2008.** Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1379 de 2010.** Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1493 de 2011.** “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.”

**Ley 1741 de 2014.** Por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del nobel colombiano Gabriel García Márquez - un homenaje nacional al alcance de los niños.

### **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

**Acuerdo Distrital 709 de 2018.** Por el cual se establecen lineamientos para el fomento, promoción, incentivo, y desarrollo de la economía naranja en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones

**Decreto Distrital 918 de 2023.** “Por el cual se reconoce el Festival Gabo como evento cultural de la ciudad”

**Decreto Distrital 034 de 2023** Este Decreto reglamenta la adopción de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad 2022-2040, la cual buscaba ampliar el acceso de la ciudadanía a la cultura escrita en la ciudad y orientar las acciones de los agentes institucionales y actores distritales en torno al sector del sistema del libro y la lectura. Con este decreto, además, se promueven conceptos como el acceso y disponibilidad, la “alfabetización múltiple”, la lectura, escritura, oralidad, la comunicación escrita, la mediación, la condición lectora, cultura digital, los circuitos de cultura escrita y, finalmente, la diversidad textual y oral.

**Decreto Distrital 539 de 2023** Esta norma declara, reconoce y delimita los Distritos Creativos en Bogotá D.C. De este modo, se tiene que en Bogotá están reglamentados los siguientes 15 Distritos Creativos: Centro (Candelaria - Santa Fe); Chapinero; La 85; Diverso La Playa; San Felipe; Teusaquillo; Usaquén; Parque de La 93; Centro Internacional- La Macarena; Bronx D.C.; Fontibón; Ciencia, Tecnología e Innovación (Teusaquillo); El Campín; Zona Industrial Bogotá (ZIBO); y La Castellana. Asimismo, este decreto establece que los Distritos Creativos deben incentivar y fortalecer en el Distrito Capital las actividades del sector cultural y creativo (según lo dispuesto en el CONPES D.C. 02 de 2019); generar condiciones propicias para el crecimiento económico, la generación de empleo, la innovación creativa y la transformación urbana; promover la articulación e inversión privada y pública, tendiente al fortalecimiento de la oferta de bienes y servicios con enfoque cultural y creativo; y favorecer la protección y el fomento del patrimonio cultural material e inmaterial.

**Acuerdo Distrital 709 de 2018** Esta norma establece los lineamientos para el fomento, promoción, incentivo, y desarrollo de la economía naranja en el Distrito Capital. Así, el Distrito debe promover la realización de un Evento Naranja, por año, y otras plataformas que servirán de punto de encuentro a los diversos sectores comprendidos en la Economía Naranja. También la norma define las industrias creativas como los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor. Además, tiene como principal objetivo posicionar

las actividades asociadas a los emprendimientos culturales, las industrias culturales y a las industrias creativas comprendidas en la Economía Naranja como un renglón importante de la economía del Distrito Capital.

**Acuerdo Distrital 556 de 2014** Esta norma establece los lineamientos para rendir tributo a la memoria, vida y obra del escritor Nobel de Literatura Gabriel García Márquez, creándose en los Colegios Distritales la “Cátedra Gabriel García Márquez”, entendida como un conjunto de actividades culturales y literarias de carácter extracurricular que harán énfasis en la obra del escritor y en el realismo mágico.

**Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024:** Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, cuyo objetivo general "buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional"., resulta importante en la consecución de las acciones entre la administración y la ciudadanía. De esta manera, el Acuerdo en su artículo 5 estructura los objetivos estratégicos, así:

1. Bogotá avanza en seguridad.
2. Bogotá confía en su bienestar.
3. Bogotá confía en su potencial.
4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional.
5. Bogotá confía en su gobierno

En esta medida el presente proyecto de acuerdo, es analizado en el marco de los objetivos mencionados y de acuerdo con los programas y metas establecidos en los mismos, los cuales están alineados con el programa de gobierno.

## **5. PRONUNCIAMIENTO DE ENTIDADES ADSCRITAS A LA SCRD:**

### **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL-IDPC:**

Una vez revisado el articulado del proyecto de acuerdo, encontramos desde el IDPC que no se relaciona directamente con temas de competencia de la entidad, motivo por el cual no se emiten comentarios.

### **ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA-OFB:**

Una vez revisado el texto del proyecto relacionado, desde la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá se concluyó que no tiene relación directa con la misionalidad y competencias de la entidad.

### **CANAL CAPITAL:**

Informa que no es competente para pronunciarse sobre el proyecto de acuerdo, debido que no regula la prestación del servicio público de televisión regional, y tampoco en su articulado asigna actividades o interviene en la actividad de Canal Capital.

### **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES: PROYECTO NO VIABLE:**

Como se ha señalado, el proyecto de Acuerdo tiene el objetivo de enaltecer la vida, obra y legado del Nobel de literatura colombiano, Gabriel García Márquez por medio de procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá, y contribuir en el bienestar de los ciudadanos mediante el arte de contar historias, las artes y las expresiones culturales.

Para este fin, el proyecto de Acuerdo, faculta a la Administración Distrital, en colaboración con entidades del sector privado, para organizar y apoyar actividades, procesos y proyectos que promuevan el bienestar ciudadano a través de las artes, la educación y el debate público, destacando la importancia del legado literario y periodístico del Nobel de Literatura (Artículo 2). Estas actividades se realizarán de la mano con artistas locales y organizaciones a nivel distrital, nacional e internacional, asegurando un enfoque territorial que promueva el legado del autor en diferentes ámbitos (Artículo 3).

En el ámbito educativo, la Secretaría Distrital de Educación se encargará de diseñar y ejecutar proyectos en instituciones públicas que fomenten el arte de contar historias, la escritura creativa y la investigación de la realidad, utilizando las obras de García Márquez como herramientas pedagógicas (Artículo 4). Esto incluye la distribución de sus libros y recursos educativos para incentivar la lectura y comprensión entre los estudiantes.

Además, la promoción cultural se fortalecerá mediante diversas actividades, tales como la nominación de espacios públicos con el nombre del autor, el fortalecimiento de la celebración anual del Festival Gabo, exposiciones, ciclos de cine basados en sus obras y concursos literarios inspirados en su estilo narrativo (Artículo 5).

La difusión del legado de García Márquez se llevará a cabo utilizando medios de comunicación locales y redes sociales, donde se compartirán citas y fragmentos de sus obras para llegar a un público amplio (Artículo 6). Asimismo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico fomentará la creación de espacios que promuevan emprendimientos inspirados en el autor, abarcando áreas como el arte, la cultura y las industrias creativas (Artículo 7). Todas estas acciones serán monitoreadas y evaluadas, presentándose un informe integral al Concejo de Bogotá cada 6 de marzo, en conmemoración del cumpleaños del Nobel colombiano, para dar cuenta de los avances y logros alcanzados en la implementación de este Acuerdo (Artículo 8).

Frente a lo dispuesto, es preciso adelantar una serie de consideraciones con relación a la adecuación normativa del proyecto de Acuerdo frente al ordenamiento jurídico distrital vigente. Por cuanto, se tiene que el Acuerdo 918 de 2023 “Por el cual se reconoce el Festival Gabo como evento cultural de

la ciudad”, cuenta con disposiciones normativas que cobijan los alcances del sector cultural de la presente iniciativa.

El Acuerdo 918 de 2023, como bien lo señala el autor de la iniciativa en su exposición de motivos, se expidió por el Concejo Distrital para reconocer el Festival Gabo como un evento de interés cultural para la ciudad. Sus artículos 3 y 4 señalan:

“Artículo 3°. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como cabeza del sector, coordinará las acciones necesarias para la realización del evento de interés cultural “Festival Gabo” en articulación con los agentes culturales. Lo anterior, con el fin de resaltar el valor del periodismo de calidad, visibilizar los referentes de excelencia, innovación, coherencia ética y sostenibilidad del periodismo y la comunicación, así como, promover la cultura de lectura, escritura y oralidad en la ciudad.

Artículo 4°. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en coordinación con sus entidades adscritas, promoverán la realización de actividades inclusivas y democráticas que incentiven la cultura de la lectura, escritura y oralidad en el marco del evento de interés cultural “Festival Gabo”, en los espacios públicos de la ciudad. Parágrafo. En el marco del “Festival Gabo” la Secretaría de Educación del Distrito promoverá de acuerdo a sus competencias espacios de concientización sobre la importancia de la lectura, escritura y oralidad en las instituciones educativas del Distrito.” (Resaltado propio).

De manera respetuosa se sugiere delimitar con precisión el objeto de la iniciativa con el fin de no incurrir en una posible duplicidad normativa frente al Acuerdo 918 de 2023. Esto, teniendo en cuenta que en el Artículo 5 del proyecto de norma sujeto a comentarios se establecen una serie de actividades culturales como la nominación de espacios públicos con el nombre del autor, la organización de exposiciones, ciclos de cine, lecturas públicas, y concursos literarios, así como el fortalecimiento de la celebración anual del Festival Gabo. Algunas de estas actividades podrían desarrollarse mediante lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 918, que señala que la Secretaría de Cultura promoverá la realización de actividades inclusivas y democráticas que incentiven la cultura de la lectura, escritura y oralidad en el marco del evento de interés cultural “Festival Gabo”, en los espacios públicos de la ciudad.

Como se tiene la redacción, podría haber lugar a duplicidad en las disposiciones de las dos normas mencionadas respecto a la promoción de la cultura y la organización del Festival Gabo, pues ambas normas asignaría a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la responsabilidad de promover actividades relacionadas con Gabriel García Márquez y su obra, por lo cual se sugiere hacer una revisión en este sentido.

Por otra parte, es importante señalar que en los instrumentos de planeación presupuestal de corto y mediano plazo, como lo son el Plan Plurianual de Inversiones de la Entidad y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo respectivamente, no se tienen contemplados recursos en el presupuesto de inversión que permitan dar cumplimiento a lo definido en el citado proyecto, ni se cuenta con la capacidad presupuestal vigente para disponer la destinación de los recursos asignados, a través de sus proyectos de inversión, en la vigencia 2024.

Las disposiciones propuestas conllevan costos adicionales no anticipados, careciendo de una evaluación exhaustiva sobre su efecto económico real. Esta omisión en el análisis fiscal compromete la capacidad de la iniciativa para cumplir con las exigencias legales de transparencia y previsión fiscal, fundamentales para asegurar la sostenibilidad financiera y la adecuada asignación de recursos públicos.

Es esencial destacar que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 establece la obligación de toda propuesta normativa de especificar su compatibilidad con el Marco Fiscal, así como de detallar los costos fiscales y las fuentes de ingresos adicionales en la exposición de motivos y las ponencias respectivas. La falta de un análisis fiscal completo podría contravenir estas disposiciones legales, comprometiendo la integridad del proceso legislativo en términos de responsabilidad fiscal.

La Corte Constitucional ha reiterado la importancia de evaluar el impacto fiscal de las medidas que involucran gastos, subrayando la necesidad de establecer parámetros claros para comprender las implicaciones fiscales de cada iniciativa, como se evidencia en la sentencia C-075 de 2022.

#### **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO-FUGA:**

En el desarrollo del proyecto de Acuerdo No. 825 de 2024, “Por medio del cual se enaltece la vida, obra y legado del nobel de literatura colombiano, Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá”, en su exposición de motivos, marco legal, se hace una amplia relación de normas aplicables, en tratándose de aquellas que procuran enaltecer y aprovechar como patrimonio simbólico y factor inspirador para el desarrollo social y cultural, la vida, obra y legado del Nobel de literatura Gabriel García Márquez, en su exposición de motivos y marco legal, se hace una amplia relación de normas y conceptos aplicables que aportan un sustento sólido a la necesidad y posibilidad de propender por consolidar esta estrategia, escenarios que advierten un importante y positivo impacto en la comunidad; con todo y en efecto, no se observa que alguno de los escenarios planteados genere conflicto, a lo sumo, desde el marco normativo.

#### **6. CONCEPTO - ANÁLISIS TÉCNICO SCRD Y ENTIDADES ADSCRITAS:**

##### **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

##### **(Observación sobre el proyecto de acuerdo concertado en noviembre)**

Desde la Dirección de Lectura y Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se considera viable el proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta las modificaciones a los artículos que se presentaron en el mes de noviembre. Es importante destacar que para la ciudad y, en especial, para la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá es muy importante apoyar las iniciativas que celebran la vida y obra de Gabriel García Márquez, especialmente en el contexto del centenario de su nacimiento. Al conmemorarlo, se reconoce y fortalece el vínculo entre la ciudad y uno de los autores más importantes del país, mientras se promueve el acceso a su obra para las nuevas generaciones. Celebrar a Gabo en este espacio simbólico es reafirmar el compromiso de Bogotá con la cultura, el pensamiento crítico y la memoria histórica, invitando a los bogotanos a redescubrir y reflexionar sobre el legado de un escritor que sigue siendo un referente en la literatura global.

## **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES: PROYECTO NO VIABLE:**

Revisado el Proyecto de Acuerdo se encuentra que el Acuerdo No. 556 de 2014: "Por medio del cual se rinde tributo al Nobel de Literatura Gabriel García Márquez y se dictan otras disposiciones", establece:

**“ARTÍCULO PRIMERO. CÁTEDRA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ.** En tributo a la memoria, vida y obra del escritor y Nobel Gabriel García Márquez, créese en los Colegios Distritales la “Cátedra Gabriel García Márquez”, entendida como un conjunto de actividades culturales y literarias de carácter extracurricular que harán énfasis en la obra del escritor y en el realismo mágico

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) impulsarán cada año iniciativas y actividades que rindan tributo a la obra de Gabriel García Márquez, las cuales se llevarán a efecto el 21 de octubre o en días cercanos a esa fecha, en que se conmemora el otorgamiento del Premio Nobel de Literatura al escritor.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PARQUE DE LOS PERIODISTAS GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ.** En adelante el Parque de los Periodistas se denominará “PARQUE DE LOS PERIODISTAS GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ”. En dicho sitio se instalará una escultura alegórica al Nobel y a su obra. Corresponderá a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural llevar a efecto lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO. BIBLIOTECA EL TUNAL.** En adelante la Biblioteca El Tunal se denominará “BIBLIOTECA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ”.

De igual manera, debe tenerse en cuenta que el Acuerdo 918 de 2023 “Por el cual se reconoce el Festival Gabo como evento cultural de la ciudad” establece que la Secretaría de Cultura promoverá la realización de actividades inclusivas y democráticas que incentiven la cultura de la lectura, escritura y oralidad, especialmente en el marco del "Festival Gabo" en los espacios públicos de la ciudad.

De acuerdo con lo anterior, ya existe normatividad del orden distrital que brinda visibilidad y reconocimiento al autor. Por lo tanto, se propone que se revise la necesidad de crear un nuevo Acuerdo.

Es de señalar que, el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, en su compromiso con el fortalecimiento y garantía del pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean, desarrolla estrategias que fortalecen el acceso a la literatura a través del fomento de la lectura, la escritura y la oralidad; en ese sentido, la entidad se ha comprometido con la difusión de autores y autoras de la literatura a través de su colección Libro al Viento, un programa de fomento a

la lectura creado en el 2004, para brindar una oferta gratuita de literatura a la ciudadanía bogotana, partiendo del principio fundamental que la lectura debe ser un derecho de todos y debe estar al alcance de todos. Desde esta perspectiva, se ha fomentado y promovido la difusión y circulación de títulos, dentro de los cuales se encuentra el legado del Nobel de Literatura Gabriel García Márquez.

Adicionalmente, en la colección Libro al Viento, se pueden encontrar los siguientes títulos que reúnen algunas obras del Nobel:

- Tres cuentos y una proclama (2014) publicados a propósito de la muerte del Nobel.
- Tres cuentos y un discurso (2015) publicado en el primer aniversario de la muerte del Nobel.

Sumado a lo anterior, desde el Idartes estamos fortaleciendo una alianza con la Corporación Parque de los Periodistas Gabriel García Márquez, con la programación de una oferta alrededor de la vida y obra del Nobel a propósito de la reapertura del parque.

De esta manera, con base en la normatividad vigente y en reconocimiento de Gabriel García Márquez, el Idartes ya se encuentra comprometida en difundir la obra y el legado del Nobel desde sus diferentes estrategias de fortalecimiento de la literatura a través de la lectura, la escritura y la oralidad. Adicionalmente, ya se cuenta con Acuerdo Distritales con objetivos similares al del proyecto en revisión.

Así las cosas, la redacción actual del proyecto de norma deja espacio para alegar una duplicidad en las disposiciones de ambas normas respecto a la promoción de la cultura y la organización del Festival Gabo, ya que ambas asignan a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la responsabilidad de promover actividades relacionadas con Gabriel García Márquez y su obra.

Es importante señalar que en los instrumentos de planeación presupuestal de corto y mediano plazo, como el Plan Plurianual de Inversiones de la Entidad y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, no se han contemplado recursos en el presupuesto de inversión que permitan dar cumplimiento a lo definido en el citado proyecto. Asimismo, no se cuenta con la capacidad presupuestal vigente para destinar recursos a través de proyectos de inversión en la vigencia 2024, lo que plantea un desafío adicional para la implementación efectiva de estas iniciativas.

#### **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO-FUGA:**

La oferta institucional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA, fundada en la dignidad humana a través del florecimiento, divulgación, participación y motivación del arte y la cultura, se ha hecho presente en diferentes espacios destinados fomentar la calidad de vida de la ciudadanía vinculándola desde el arte, en las localidades objeto de atención de la entidad como son: Mártires, Santa Fe y Candelaria.

En lo que respecta al proyecto y la relación con el sector cultura en cabeza de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, es importante tener en cuenta que la SCR y sus entidades adscritas, desarrollan actualmente toda una oferta artística y cultural abierta a la ciudadanía, y que, dentro del marco de las políticas públicas culturales, los planes, programas y proyectos desarrollados por el

sector, atienden a un gran abanico de áreas, practicas, enfoques y líneas estratégicas que buscan abarcar las múltiples necesidades e intereses del sector y la ciudadanía.

Ahora bien, la FUGA, con un objeto y misionalidad especializada, dirigida al sector cultural, en el marco de sus competencias como de su jurisdicción, no posee injerencia para la toma de decisiones en el desarrollo de esta iniciativa, pero es claro que efecto puede aportar al desarrollo de este proceso de enaltecer y aprovechar como patrimonio simbólico y factor inspirador para el desarrollo social y cultural, la vida, obra y legado del Nobel de literatura Gabriel García Márquez.

Así, y teniendo en cuenta que el proyecto de acuerdo tiene como objetivo enaltecer la obra, vida y legado del Nobel de Literatura Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá, nos permitimos observar que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño FUGA, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", cuenta con el Proyecto 7926 - Fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural en el Centro de Bogotá D.C. que tiene como objetivo principal el desarrollo de actividades, programas y planes de expresión, participación y acceso a las prácticas artísticas y culturales en el centro de Bogotá, disminuyendo barreras culturales, físicas y económicas para el ejercicio de los derechos culturales. Dentro de dicho proyecto de inversión se cuenta con la meta de desarrollar 850 Actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales Como un medio para el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional (Meta 140 del PDD) En ese sentido, desde dicho proyecto de inversión, la FUGA puede realizar actividades que permitan desarrollar algunos de los espacios propuestos en el artículo 5 "Promoción Cultural" del presente proyecto de acuerdo.

## COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

### INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES: PROYECTO NO VIABLE:

**Comentarios:** El Artículo 5 del proyecto de norma sujeto a comentarios dispone actividades culturales como la nominación de espacios públicos con el nombre del autor, la organización de exposiciones, ciclos de cine, lecturas públicas, concursos literarios, y el fortalecimiento de la celebración anual del Festival Gabo. Sin embargo, algunas de estas actividades ya están contempladas en el artículo 4 del Acuerdo 918 de 2023, que establece que la Secretaría de Cultura promoverá la realización de actividades inclusivas y democráticas que incentiven la cultura de la lectura, escritura y oralidad, especialmente en el marco del "Festival Gabo" en los espacios públicos de la ciudad.

La redacción actual del proyecto de norma deja espacio para alegar una duplicidad en las disposiciones de ambas normas respecto a la promoción de la cultura y la organización del Festival Gabo, ya que ambas asignan a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la responsabilidad de promover actividades relacionadas con Gabriel García Márquez y su obra.

Adicionalmente, es importante señalar que en los instrumentos de planeación presupuestal de corto y mediano plazo, como el Plan Plurianual de Inversiones de la Entidad y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, no se han contemplado recursos en el presupuesto de inversión que permitan dar cumplimiento a lo definido en el citado proyecto. Asimismo, no se cuenta con la capacidad presupuestal vigente para destinar recursos a través de proyectos de inversión en la vigencia 2024, lo que plantea un desafío adicional para la implementación efectiva de estas iniciativas.

**Comentarios Artículo 6:** Considerando la importancia de establecer una relación clara y detallada del impacto fiscal que cada iniciativa normativa tendría sobre las finanzas de las entidades involucradas en su implementación, se recomienda que se evalúe cuidadosamente lo dispuesto en el artículo 6.

Esta disposición podría implicar costos adicionales no previstos para el presupuesto del Sector Cultura, lo que podría desfinanciar otras iniciativas o enfrentar la falta de fuentes de financiación necesarias para cumplir con lo establecido.

Es importante señalar que no se han contemplado recursos en el presupuesto de inversión que permitan la ejecución de las acciones definidas en el proyecto, ni existe capacidad presupuestal vigente para destinar los recursos asignados a través de los proyectos de inversión durante la vigencia 2024. Por lo tanto, se subraya la necesidad de realizar un análisis exhaustivo de los recursos disponibles y de las posibles fuentes de financiación antes de avanzar con la implementación de estas iniciativas, para asegurar su viabilidad y evitar impactos negativos en otras áreas del Sector Cultura.

**Comentario párrafo del artículo 7, del documento de pliego de modificaciones presentado en noviembre.** Se solicita revisar el informe solicitado para el año 2025, teniendo en cuenta que las acciones deben iniciar en ese mismo año, por lo que se sugieren dejar informes para el año 2026 y 2027.

#### ¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si \_\_\_\_\_

No  \_\_\_\_\_

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos, Indique ese gasto adicional a que corresponde.

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector

Si  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_



VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable:

SI  X

NO

Atentamente,

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica  
Revisó y aprobó: Diego Fernando Arango -Asesor de Despacho  
Revisó, proyectó y unificó: María Ximena Correa Rivera – Contratista Oficina Jurídica

Copia: Secretaría Distrital de Hacienda  
Cr 30 No. 25 -90 [radicacionhaciendabogota@shd.gov.co](mailto:radicacionhaciendabogota@shd.gov.co)





Radicado: **20241100189401**

Fecha 19-11-2024 16:49

<b>El Documento 20241100189401 fue firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	<b>Secretario de Cultura, Recreación y Deporte,</b> Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ID: 71331286, santiago.trujillo@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 19-11-2024 19:13:07
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	<b>Jefe Oficina Jurídica,</b> Oficina Jurídica, ID: 35409162, sandra.velez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 19-11-2024 18:45:58
<b>Diego Fernando Arango Melo</b>	<b>Asesor Despacho Código 105 Grado 04,</b> Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ID: 1026558025, diego.arango@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 19-11-2024 16:58:35
<b>Maria Ximena Correa Rivera</b>	<b>Contratista,</b> Oficina Jurídica, ID: 1053771996, maria.correa@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 19-11-2024 16:50:56
 dd8088fe0e6692e5cda2d084a56ad7ec12e394ecdbcb997f44f1726c885848c7 Codigo de Verificación CV: c8364	





Bogotá, D.C.,

Doctor  
**JUAN BELLO GONZÁLEZ**  
Director de Relaciones Políticas  
Secretaría Distrital de Gobierno  
[radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)  
Calle 11 No. 8ª-17  
Ciudad.

**Asunto:** Comentarios para primer debate Proyecto Acuerdo No. 825 de 2024.  
**Radicado SDG:** 20241700506041. **Radicado SDDE:** 2024ER0019809.

Respetado doctor Bello,

De conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital No. 438 de 2019 y como cabeza del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico atentamente se permite **RATIFICAR** los comentarios recientemente emitidos, frente a los Proyectos de Acuerdo No. 349 y 549 de 2024, de cara a la solicitud de pronunciamiento para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 825 de 2024, "*Por medio del cual se enaltece la vida, obra y legado del Nobel de Literatura Colombiano, Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá*".

Lo anterior, en virtud de que el contenido del proyecto de acuerdo que hoy nos ocupa, coincide con el de las iniciativas que lo anteceden.

Cordialmente,

  
**MARÍA DEL PILAR LOPEZ URIBE**  
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

**Anexos:** Comentarios a los Proyectos de Acuerdo No. 349 y 549 de 2024.  
**Con copia:** Secretaría Distrital de Hacienda: [radicacionhaciendabogota@shd.gov.co](mailto:radicacionhaciendabogota@shd.gov.co)

	NOMBRE - CARGO - CONTRATO	FIRMA
Elaboró	Carlos Francisco Torres Escobar / Jefe Oficina Jurídica	2024IE0013902
	Guillermo Alarcón Plata / Director de Desarrollo Empresarial y Empleo	2024IE0014032
	Andrés Santamaría Garrido / Director Instituto Distrital de Turismo	2024EE2440
Consolidó	Lina Mercedes Benito Revollo Royett / Contratista Despacho	LMBR
Revisó	Consuelo Quiñones Camargo / Contratista Despacho	CQC
Revisó	Gustavo Enrique Silva Hurtado / Profesional Especializado Oficina Jurídica	ESH
Aprobó	María del Pilar López Uribe / Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	MPLU

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:  
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12. Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GD-P3-F19\_V12



Bogotá, D.C.,



2024EE0009445

Doctor  
**JUAN BELLO GONZÁLEZ**  
Director de Relaciones Políticas  
Secretaría Distrital de Gobierno  
[radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)  
Calle 11 No. 8<sup>a</sup>-17  
Ciudad.

**Asunto:** Comentarios para primer debate Proyecto Acuerdo No. 549 de 2024.  
**Radicado SDDE:** 2024ER0012492.

Respetado director,

De manera atenta y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital No. 438 de 2019, como cabeza del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo me permito **RATIFICAR** los comentarios recientemente emitidos frente al Proyecto de Acuerdo No. 349 de 2024, de cara a la solicitud de pronunciamiento para el primer debate del Proyecto de Acuerdo 549 de 2024, *"Por medio del cual se enaltece la vida, obra y legado del Nobel de Literatura Colombiano, Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá"*.

Lo anterior, por cuanto se advierte que el contenido de la iniciativa bajo estudio es el mismo del proyecto de acuerdo que la antecede.

Cordialmente,

  
**MARÍA DEL PILAR LOPEZ URIBE**  
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

Anexo: Comentarios Proyecto de Acuerdo 349 de 2024

NOMBRE - CARGO - CONTRATO		FIRMA
Elaboró	Carlos Francisco Torres Escobar- Jefe Oficina Jurídica	CTFE
	Guillermo Alarcón Plata- Director de Desarrollo Empresarial y Empleo	2024EE0009923
	Andrés Santamaría Gamido/ Director General Instituto Distrital de Turismo- IDT	2024EE1767
Consolidó	Mercy Karín Parra Rojas- Contratista Despacho	MKPR
Revisó	Consuelo Quiñones Camargo- Contratista Despacho	CCQ
Revisó	Enrique Silva Hurtado/ Profesional Especializado Oficina Jurídica	ESH
Aprobó:	María del Pilar López Uribe- Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	MPLU

Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GD-P3-F19



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

Bogotá, D. C.,

Doctor

**JUAN BELLO GONZÁLEZ**

Director de Relaciones Políticas

Secretaría Distrital de Gobierno

[radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)

Calle 11 No. 8 A- 17

Ciudad.

**Asunto:** Comentarios Proyecto de Acuerdo No. 349 de 2024.**Radicado SDG:** No. 202417000221211. **Radicado SDDE:** 2024ER0006770.

Respetado Doctor Bello,

De conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital No. 438 de 2019, me permito remitir comentarios para el primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 349 de 2024, *“Por medio del cual se enaltece la vida, obra y legado del nobel de literatura colombiana, Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá”*

Cordialmente,

**MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**

Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

	NOMBRE – CARGO – CONTRATO	FIRMA
Elaboró	Lina Mercedes Benito Revollo Royett / Contratista Despacho	LMBR
Revisó	Consuelo Quiñones Camargo / Contratista Despacho	CQ
Revisó	Federico Molina/ Contratista Despacho	FM
Aprobó	María del Pilar López Uribe / Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	MPLU

Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.

Oficinas Administrativas:

Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.

Teléfonos: 3693777

[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)

Información: Línea 195



GD-P3-F19

## FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

**SECTOR QUE CONCEPTÚA:** Desarrollo Económico, Industria y Turismo.

**ENTIDAD QUE CONCEPTÚA:** Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO:** 349    **AÑO:** 2024.

### TÍTULO DEL PROYECTO:

*Por medio del cual se enaltece la vida, obra y legado del nobel de literatura colombiana, Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá.*

### AUTOR (ES)

H.C. Juan David Quintero Rubio.

### OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Esta norma tiene como objeto enaltecer y aprovechar como patrimonio simbólico y factor inspirador para el desarrollo social y cultural, la vida, obra y legado del Nobel de literatura Gabriel García Márquez, mediante procesos, proyectos y actividades culturales y educativas en la ciudad de Bogotá D.C. Igualmente, lograrlo a través del apoyo y participación en iniciativas de alcance nacional e internacional que contribuyan a nutrir la vida cultural de la capital de Colombia y estén encaminadas a la preparación y conmemoración del centenario en 2027 del natalicio del gran autor colombiano.

### COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANÁLISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR

El artículo 313 de la Constitución Política señala que una de las competencias de los Concejos Municipales es “1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio*”.

Por su parte, el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 12, establece que le corresponde al Concejo Distrital de conformidad con la Constitución y la ley “1. *Dictar las normas*

*necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”.*

Del mismo modo, el artículo 13 de la citada norma reza: *“Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el Alcalde Mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas”.*

De conformidad con lo expuesto, el Concejo de Bogotá:

ES COMPETENTE

SI  No  Competencia Parcial

## ANÁLISIS JURÍDICO

Sea lo primero señalar, que es preciso, dadas las características de la presente iniciativa, que esta se acompañe o lidere por la Secretaría Distrital de Cultura, en tanto a ella corresponde orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito, como lo señala el artículo 2 del Decreto 340 de 2020.

De otra parte, en lo que toca a la Competencia de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el artículo 1 del Decreto 437 de 2016<sup>1</sup>, señala el objeto de la Entidad es *“...orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”*

A su vez, el artículo 2 del Decreto 437 de 2016 establece entre otras funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las descritas en los literales *“(...) i. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida. j. Formular, orientar y coordinar políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos. (...).*

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Así las cosas, una vez revisado el contenido del proyecto de acuerdo 324 de 2024, se advierte que en consonancia con ello, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha venido diseñando e implementando estrategias como *Hecho en Bogotá*, para incentivar el consumo de productos y servicios creados por productores y empresarios locales como un instrumento de posicionamiento para la economía de la ciudad.

Por lo anterior, se considera que esta Secretaría, bajo el liderazgo de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, podrá promover estrategias de intermediación de mercados, de promoción y apoyo a la comercialización de las unidades productivas o empresas.

Seguiremos articulándonos en el marco de las Zonas de Emprendimiento que ha implementado el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para promover la reactivación y la estabilización cultural y económica de Bogotá, como una plataforma de comercialización diseñada exclusivamente para impulsar los negocios de los distintos agentes del ecosistema artístico y cultural de la ciudad, así como para fomentar el desarrollo de sus capacidades y habilidades emprendedoras.

## ANÁLISIS TÉCNICO

Con relación al artículo 7° de la iniciativa el cual establece:

***“Artículo 7. Emprendimiento. La Administración Distrital, mediante la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, propenderá por la generación de espacios que den a conocer en los escenarios barriales, distritales, nacionales e internacionales, los emprendimientos de arte, cultura, industrias creativas y periodismo de la ciudad de Bogotá, con inspiración en el ejemplo e ideario de Gabriel García Márquez como creador literario, periodista, cineasta, ciudadano e intelectual público.*”**

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico apoya la iniciativa, toda vez que, desde la misionalidad de esta entidad se busca promover estrategias de intermediación de mercados, de promoción y apoyo a la comercialización de las unidades productivas o empresas, por esta razón se apoyará la iniciativa con la estrategia *“Hecho en Bogotá”*, la cual apuesta al desarrollo y visibilización de los emprendimientos de la ciudad, por medio de la generación de un nuevo modelo de intermediación empresarial, cuya finalidad es financiar en su totalidad los espacios de comercialización para las unidades productivas, haciendo uso del espacio público, generando oportunidades y posicionando las compras locales en Bogotá, las cuales se efectúan a través de un formato tipo feria.

No obstante, resulta necesario aclarar tres aspectos:

1. Los espacios de intermediación que se generan a través de la estrategia “Hecho en Bogotá” son de carácter institucional. Para todos aquellos espacios que no sean institucionales y que involucren gestión de espacios necesarios para actividades artísticas reguladas o la realización periódica de ferias, actividades, eventos y ruedas de negocios que impliquen aprovechamiento económico del espacio público, deberá ser trasladada a la entidad competente de acuerdo con el Decreto 493 de 2023.
2. Que los emprendimientos de arte, cultura, industrias creativas y periodismo, interesados en participar en las ferias de “*Hecho en Bogotá*”, deben cumplir los requisitos y la hoja de ruta establecida vigente a la fecha de sanción de este Proyecto de Acuerdo por la estrategia, así como tener en cuenta que inscribirse no garantiza su participación en dichas ferias.
3. En lo que respecta a la frase “(...) *propenderá por la generación de espacios que den a conocer en los escenarios barriales, distritales, **nacionales e internacionales***” (negrilla fuera de texto original), se informa que el alcance de este articulado no puede ser asumido *exclusivamente* por esta Subdirección, debido a que la estrategia de “*Hecho en Bogotá*” está proyectadas para realizarse a nivel distrital, prioritariamente.

Así las cosas, se conceptúa viable sujeto a modificaciones el artículo No. 7 del proyecto de acuerdo 349 de 2024.

Ahora bien, el Instituto Distrital de Turismo - IDT encuentra adecuado el Proyecto de Acuerdo y expone que es una iniciativa que puede impactar de manera positiva al sector turismo teniendo en cuenta su injerencia en el segmento de turismo cultural factor relevante para complementar la estadía y disfrute de diferentes planes turísticos por parte de los visitantes, residentes y turistas.

El IDT, en el marco de sus competencias podrá aportar con el despliegue de actividades de promoción, las cuales serán posteriores y complementarias a los productos o servicios que se definan, diseñen y formalicen de manera interinstitucional y en alianza con sector privado, los cuales aporten al cumplimiento del objeto del Proyecto de Acuerdo y permitan promover, organizar y apoyar actividades que vayan orientadas a recuperar y poner en valor la memoria de la relación de Gabriel García Márquez con Bogotá, entre otras actividades mediante investigaciones, señalización urbana de sitios claves y puesta en marcha de itinerarios culturales y recorridos turísticos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de mencionar que la entidad cuenta con una plataforma de promoción denominada [visitbogota.co](http://visitbogota.co), en la cual se podrán promocionar estas iniciativas

aportando así a la apropiación del patrimonio cultural del país y por ende al posicionamiento de Bogotá como destino turístico a nivel nacional e internacional.

### COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Teniendo en cuenta el análisis técnico realizado de la presente iniciativa se sugiere la siguiente modificación al artículo 7° de la iniciativa:

*“Artículo 7. Emprendimiento. La Administración Distrital, mediante la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, propenderá por ofrecer espacios de intermediación institucionales que den a conocer en los escenarios barriales o distritales, los emprendimientos de arte, cultura, industrias creativas y periodismo de la ciudad de Bogotá, con inspiración en el ejemplo e ideario de Gabriel García Márquez como creador literario, periodista, cineasta, ciudadano e intelectual público.”*

### ¿GENERA GASTOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_X\_\_

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos Indique ese gasto adicional a que corresponde.

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ N/A \_\_X\_\_

### VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable:

SI \_\_\_\_\_

Viable sujeto a comentarios y/o modificaciones al articulado \_\_X\_\_

NO \_\_\_\_\_

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

María del Pilar López Uribe

**MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**

Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

	NOMBRE – CARGO – CONTRATO	FIRMA
Elaboró	Carlos Francisco Torres Escobar / Jefe Oficina Jurídica	2024IE0006122
Elaboró	Guillermo Alarcón Plata / Director de Desarrollo Empresarial y Empleo	2024IE0006087
Elaboró	Andrés Santamaría Garrido / Director Instituto Distrital de Turismo	2024ER0007110
Consolidó	Lina Mercedes Benito Revollo Royett / Contratista Despacho	LMBR
Revisó	Consuelo Quiñones Camargo / Contratista Despacho	CQ
Revisó	Federico Molina/ Contratista Despacho	FM
Aprobó	María del Pilar López Uribe / Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	MPLU

Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195



GD-P3-F19



Bogotá D.C., noviembre de 2024

Doctor  
**JUAN SEBASTIÁN BELLO GONZÁLEZ**  
Director de Relaciones Políticas  
Secretaría Distrital de Gobierno  
Calle 11 No. 8 - 17  
Ciudad

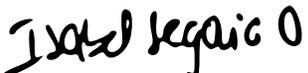
**Ref.:** Ratificación del Concepto al Proyecto de Acuerdo 825 de 2024  
Radicados SED E-2024-166964 / E-2024-167969  
Radicado Secretaría Distrital de Gobierno 20241700506051

Respetado doctor Bello, reciba un cordial saludo.

En respuesta a la solicitud de la referencia, atentamente me permito informar que, luego de efectuar un análisis comparativo entre el Proyecto de Acuerdo 825 de 2024 *“Por medio del cual se enaltece la vida, obra y legado del Nobel de Literatura Colombiano, Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá”* y el Proyecto de Acuerdo 549 de 2024, se evidenció que no ha habido modificaciones en el articulado y la exposición de motivos.

En consecuencia, remito diligenciado el formato único para emisión de conceptos del Proyecto de Acuerdo 549 de 2024 con radicado S-2024-263359, que contiene las observaciones jurídicas, técnicas, financieras y de conveniencia, reiterando el concepto de la Secretaría de Educación del Distrito.

Atentamente,

  
**ISABEL SEGOVIA OSPINA**  
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo electrónico institucional:

Aprobó: José Emilio Lemus Mesa, Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Julia María Rubiano De La Cruz, Subsecretaria de Calidad y Pertinencia.  
Revisó: Patricia Camacho Álvarez, Contratista Despacho SED.  
Juan David Camacho Piñeros, Asesor Despacho SED.  
Laura Juliana Páramo Pérez, Contratista Despacho SED.

Anexo: S-2024-263359\_Respuesta\_Proyecto\_Acuerdo\_549\_E-2024-117286.pdf



Bogotá D.C., agosto de 2024

Doctor  
**JUAN SEBASTIÁN BELLO GONZÁLEZ**  
Director de Relaciones Políticas  
Secretaría Distrital de Gobierno  
Calle 11 No. 8 - 17  
Ciudad

**Ref.:** Concepto del Proyecto de Acuerdo 549 de 2024  
Radicado SED E-2024-117286  
Radicado Secretaría Distrital de Gobierno 20241700372961

Respetado doctor Bello, reciba un cordial saludo.

En respuesta a la solicitud de la referencia, Proyecto de Acuerdo 549 de 2024 *“Por medio del cual se enaltece la vida, obra y legado del Nobel de Literatura Colombiano, Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá”*, se remite el análisis jurídico, técnico y financiero, así como algunas sugerencias en calidad de aporte a la discusión, en el formato único para emisión de concepto a Proyectos de Acuerdo.

## FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS A PROYECTOS DE ACUERDO

**ENTIDAD QUE CONCEPTÚA:** Secretaría de Educación del Distrito

**NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO:** 549 de 2024

### TÍTULO DEL PROYECTO

*“Por medio del cual se enaltece la vida, obra y legado del nobel de literatura colombiano, Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá”.*

### AUTOR (ES)

Honorable Concejal Juan David Quintero Rubio perteneciente a la Bancada del Partido Político En Marcha / Coalición Nuevo Liberalismo En Marcha.

### OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

*Este proyecto tiene como objeto enaltecer la vida, obra y legado del Nobel de literatura colombiano, Gabriel García Márquez por medio de procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá, y contribuir en el bienestar de los ciudadanos mediante el arte de contar historias, las artes y las expresiones culturales.*

## COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANÁLISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR

1. ¿El articulado tiene unidad de materia?

Respuesta: Sí.

2. ¿El epígrafe es concordante con el articulado del proyecto?

Respuesta: Sí.

3. ¿La materia del proyecto se enmarca dentro de las atribuciones invocadas para su expedición?

Respuesta: El Concejo de Bogotá es competente para presentar la iniciativa, teniendo en cuenta el marco legal que regula sus facultades, así:

### Constitución Política

**Artículo 313.** *Corresponde a los Concejos:* Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

### Decreto Ley 1421 de 1993

**Artículo 8.** *Funciones Generales.* El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.

**Artículo 12.** *Atribuciones.* Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito (...)
25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

4. ¿El proyecto invade competencias de otras autoridades?

Respuesta: No.

5. ¿El Contenido y la materia a regular está ajustado al marco constitucional y legal vigente?

Respuesta: Sí.

## ANÁLISIS JURÍDICO

### 1. MARCO LEGAL

#### 1.1. Constitución Política de 1991

**Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que

será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. (...).

## **1.2. Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación**

**Artículo 5. Fines de la educación.** De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: (...)

6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

**Artículo 23. Áreas obligatorias y fundamentales.** (...)

7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.

## **1.3. Acuerdo 556 de 2014 “Por medio del cual se rinde tributo al Nobel de Literatura Gabriel García Márquez y se dictan otras disposiciones”**

**Artículo Primero. Cátedra Gabriel García Márquez.** En tributo a la memoria, vida y obra del escritor y Nobel Gabriel García Márquez, créese en los Colegios Distritales la “Cátedra Gabriel García Márquez”, entendida como un conjunto de actividades culturales y literarias de carácter extracurricular que harán énfasis en la obra del escritor y en el realismo mágico.

**Parágrafo.** La Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) impulsarán cada año iniciativas y actividades que rindan tributo a la obra de Gabriel García Márquez, las cuales se llevarán a efecto el 21 de octubre o en días cercanos a esa fecha, en que se conmemora el otorgamiento del Premio Nobel de Literatura al escritor.

## **1.4. Acuerdo 679 de 2017 “Por el cual se exalta la obra literaria “Cien Años de Soledad” del nobel de literatura Gabriel García Márquez y se dictan otras disposiciones”.**

**Artículo Primero.** El Distrito Capital a través de los Sectores Cultura Recreación y Deporte y de Educación, entre los meses de abril y diciembre de cada año, desarrollará actividades asociadas a la conmemoración de la obra literaria “Cien años de soledad”, del Nobel de Literatura Gabriel García Márquez.

**Parágrafo.** Las actividades que se organicen en ningún caso sustituirán las establecidas en el Acuerdo 556 de 2014. En caso de coincidencia parcial se tendrán como complementarias.

**Artículo Tercero.** En el marco del concurso Leer y Escribir que desarrolla la Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Educación, se incorporará la

categoría "ÚRSULA IGUARÁN", ligada al legado de Gabriel García Márquez y su obra "Cien años de soledad".

## 2. VIABILIDAD JURÍDICA

Para la Oficina Asesora Jurídica de la SED, aunque la finalidad del Proyecto de Acuerdo 549 de 2024 es loable, la presente iniciativa no es jurídicamente viable, por las siguientes razones:

- La Ley 115 de 1994 consagra en su artículo 1 que el proceso educativo es un ejercicio constante que se desarrolla en distintos escenarios e involucra múltiples actores que contribuyen a la *"formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes"*, y entre sus fines, en el artículo 5, considera importante desarrollar *"el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos"*.
- En el marco de las responsabilidades que le asigna las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, la SED orienta a las instituciones educativas y ejerce inspección y vigilancia sobre la prestación del servicio, con el fin de verificar que se ajuste a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta las funciones de la Secretaría de Educación previstas en el Decreto 310 de 2022, y aquellas normas que regulan el derecho a la educación y las responsabilidades del sistema educativo en la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, esta entidad desde el marco de sus competencias, acompaña este tipo de iniciativas.
- Ahora bien, respecto a lo señalado en el artículo 4 de la presente iniciativa, esta oficina considera necesario señalar que actualmente esta entidad ya desarrolla acciones derivadas de la implementación de los Acuerdos Distritales 556 de 2014 y 679 de 2017, los cuales rinden tributo a Gabriel García Márquez y exaltan su obra literaria, por lo que se concluye que existe un referente normativo que viene desarrollando el tema objeto de la iniciativa legislativa, con lo cual podría existir una duplicidad de funciones.

Cabe resaltar que, en la exposición de motivos, no se menciona los acuerdos anteriormente citados y la iniciativa no se articula con la normatividad existente, por lo cual de forma respetuosa se sugiere incluir el análisis de estos, a fin de establecer los nuevos elementos que se estarían incluyendo en el presente proyecto de acuerdo, respecto del sector educación.

- El artículo 3 del Proyecto de Acuerdo consagra que las actividades, procesos y proyectos a desarrollarse, sean ejecutados de la mano con artistas de las localidades de Bogotá y con organizaciones locales, nacionales e internacionales. A su vez, el numeral 2 del artículo 4 menciona la distribución de libros, creación de guías y recursos digitales, referentes a las obras literarias y periodísticas de Gabriel García Márquez. Una vez expuesto lo anterior, podría inferirse que se estaría atribuyendo una

obligación al Distrito de hacer un gasto específico, pero no se indica la fuente de recursos que se destinaría para dicho fin, por lo cual se tornaría necesario revisar este aspecto a fin de determinar el eventual impacto fiscal derivado de la disposición legislativa.

El artículo 334 de la Constitución Política, consagra el principio de sostenibilidad fiscal, por el cual se debe determinar el eventual impacto fiscal de una determinada disposición legislativa; así mismo, en concordancia con lo anterior, la Ley 819 de 2003 consagra que tratándose de iniciativas que generen algún costo, se debe señalar expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas: *“La fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*. Derivado de lo anterior, es importante que el proyecto de acuerdo contemple cual podría ser la fuente de financiación correspondiente.

En esos términos, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, para la SED el Proyecto de Acuerdo 549 de 2024 **es jurídicamente inviable**. En todo caso, la Secretaría de Educación del Distrito se acoge a lo conceptuado por la entidad coordinadora.

## ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado el Proyecto de Acuerdo 549 de 2024, la SED emite concepto de **no viabilidad**, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Si bien el espíritu de la propuesta del Proyecto de Acuerdo 349 de 2024 allegada a esta Secretaría es importante, esta no tuvo en cuenta la revisión de los Acuerdos 556 de 2014 y 679 de 2017, que fueron promulgados por el Concejo de Bogotá con el propósito de rendir tributo al Nobel de Literatura Gabriel García Márquez y exaltar su obra literaria "Cien Años de Soledad".

El articulado de ambos Acuerdos establece como acciones asociadas a la Secretaría de Educación del Distrito las siguientes:

1. Crear en los colegios distritales la "Cátedra Gabriel García Márquez", entendida como un conjunto de actividades culturales y literarias de carácter extracurricular que harán énfasis en la obra del escritor y en el realismo mágico (Acuerdo 556 de 2014, artículo 1).
2. Impulsar cada año iniciativas y actividades que rindan tributo a la obra de Gabriel García Márquez, las cuales se llevarán a cabo el 21 de octubre o en días cercanos a esa fecha (Acuerdo 556 de 2014, artículo 1, párrafo).
3. Desarrollar actividades asociadas a la conmemoración de la obra literaria "Cien años de soledad", del Nobel de Literatura Gabriel García Márquez, entre los meses de abril y diciembre de cada año (Acuerdo 679 de 2017, artículo 1).
4. Incorporar la categoría "Úrsula Iguarán", ligada al legado de Gabriel García Márquez y su obra "Cien años de soledad", en el marco del concurso Leer y Escribir que desarrolla todos los años la Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de Acuerdo 161 de 2005 del Concejo de Bogotá (Acuerdo 679 de 2017, artículo 3).

Estas acciones están integradas en los entornos escolares públicos, específicamente en el área de humanidades y lengua castellana en los grados 8 y 9, que se encuentran en la directriz de los estándares del lenguaje. Del mismo modo esta Secretaría ha venido ejecutando cada año a través de las estrategias de la línea pedagógica de oralidad, lectura y escritura:

1. Desarrollo de actividades para docentes y estudiantes, asociadas a la conmemoración de la obra literaria Cien años de Soledad de Gabriel García Márquez, tales como:
  - Inclusión de la cátedra Gabriel García Márquez dentro de los planes de estudio y/o mallas curriculares del área de Humanidades Lengua Castellana, otras asignaturas, y proyectos transversales, entre otros.
  - Inclusión dentro de los planes lectores, clubes de lectura, horas de cuento, rutinas diarias la lectura de fragmentos tanto literarios como biográficos de la vida y obra de Gabriel García Márquez.
  - Lectura en voz alta de la obra de Gabriel García Márquez como estrategia de aula.
  - Construcción de asociaciones entre la obra de Gabriel García Márquez y la música, el cine, el teatro y el arte.
  - Lectura del discurso presentado por Gabriel García Márquez al momento de recibir el premio Nobel.
  - Talleres sobre tipologías textuales, en los que se utilizan fragmentos, crónicas, artículos y cuentos de Gabriel García Márquez.
  - Construcción de la ruta de Gabo en Bogotá para que los estudiantes reconozcan en qué lugares de la ciudad estuvo y cómo experimentó su tránsito por la capital.
  - Itinerario al corazón de Macondo para que cada estudiante pueda imaginar cómo llegar al universo imaginario creado por Gabriel García Márquez: qué llevar al viaje, qué dosis de realismo mágico se puede agregar para narrar una aventura por el Caribe.
  - Creación de magazines en video para que los estudiantes recomienden, bajo la estructura de una reseña, el libro o narración que se hayan leído e inviten a otros a conocer la obra del nobel colombiano.
  - Creación de realidades alternas a la obra de Gabo, por ejemplo: historias macondianas en Chapinero o Teusaquillo, llevando el realismo mágico a la capital: ¿Qué hecho extraordinario pasó anoche en Transmilenio o en el parque de Usaquén? ¿Qué podría suceder un domingo, al medio día, en la plaza de Abastos?
  - Existen diferentes propuestas que abarcan trabajo pedagógico, disposición de colecciones bibliográficas y actividades en conmemoración de su vida y obra.
2. Promoción y divulgación de la Cátedra Gabriel García Márquez, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa y el portal RedAcadémica.
3. Realización de conferencias o talleres presenciales y/o virtuales sobre la obra de Gabriel García Márquez dirigidos a estudiantes y/o docentes, con la participación de escritores expertos en la obra del nobel colombiano.
4. Elaboración de documento conceptual y de orientaciones dirigido a docentes para promover actividades para exaltar la vida y obra de Gabriel García Márquez.

5. Construcción de referentes y orientaciones para la realización de actividades extracurriculares en los colegios oficiales, en honor a la obra de Gabriel García Márquez.
6. Difusión, gestión y realización del Concurso Leer y Escribir para estudiantes y docentes de todos los ciclos escolares de los colegios públicos y privados de la ciudad en las tipologías textuales de ilustración, cuento, poesía, reseña, crónica y ensayo (Acuerdos 161 de 2005 y 679 de 2017 Concejo de Bogotá).
7. Coordinación del proceso de evaluación y retroalimentación pedagógica de los escritos y la selección de los ganadores de la tipología de cuento para docentes escritores en la categoría Úrsula Iguarán.

Por otra parte, es importante enunciar que, si bien en las instituciones educativas se realizan actividades dinamizadoras a cargo de los bibliotecarios escolares en articulación con el área curricular de lenguaje, estas no se encuentran especificadas en el alcance de sus acciones y por tal motivo no se pueden establecer como lineamientos desde el nivel central.

Ahora bien, en lo relacionado con la “distribución de libros, guías de lectura y recursos digitales del autor” esta se adelantada en tanto que en las bibliotecas escolares de la ciudad hay títulos del autor y es necesario tener en cuenta que la creación de guías de lectura y la circulación de recursos digitales son dos acciones que requieren destinación presupuestal específica para la compra y creación de estos recursos.

Adicional a lo anterior, la biblioteca escolar debe cumplir con un principio de universalidad y pluralidad de autores y géneros en la oferta bibliográfica para los estudiantes.

En este contexto, se considera que los numerales 1 y 2 del artículo 4 del Proyecto de Acuerdo 549 de 2024, que se relacionan de manera puntual con el sector de educación, ya se están adelantando desde esta Secretaría y, en la propuesta no se evidencian nuevos elementos que sumen a los ya estipulados en los Acuerdos referenciados.

Por lo anteriormente mencionado, se brinda concepto de **no viabilidad** al Proyecto de Acuerdo de la referencia.

## COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Desde la Secretaría de Educación del Distrito se hacen los siguientes comentarios y/o modificaciones al articulado del Proyecto de Acuerdo 549 de 2024:

**Artículo 2.** Alcance. *Acción y alcance:* es necesario precisar si la implementación de este acuerdo tiene una vigencia específica para lo cual sería necesario describir las fechas, o si las acciones propuestas se realizarán a largo plazo.

**Artículo 3.** *Enfoque territorial:* se debe tener en cuenta que la articulación con artistas locales es una acción que se sale del alcance de la Secretaría de Educación, en tanto, requiere de una interlocución con actores culturales que no se encuentran situados al interior de las instituciones educativas. Por lo anterior, se considera que esta acción

puede ser coordinada desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**¿GENERA GASTOS ADICIONALES?** (Señalar con X la opción adecuada)

Sí  No

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, indique ese gasto adicional a qué corresponde. ¿Pueden ser atendidos por el presupuesto del sector?

Sí  No  ¿Por qué?

Como está actualmente planteado el proyecto, para la elaboración de *material educativo* (guías de lectura y recursos digitales), se requeriría la vinculación de personal especializado en Gabriel García Márquez que se encargue de la elaboración de estos insumos, posteriormente, se requeriría de un gasto adicional para el diseño y circulación de dichos materiales.

**VIABILIDAD DEL PROYECTO** (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable:

SÍ:   
NO:

Atentamente,



**ISABEL SEGOVIA OSPINA**  
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo electrónico institucional:

Aprobó: Jose Emilio Lemus Mesa, Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Julia María Rubiano De La Cruz, Subsecretaria de Calidad y Pertinencia.  
Revisó: Patricia Camacho Álvarez, Contratista Despacho SED.  
Juan David Camacho Piñeros, Asesor Despacho SED.  
Laura Juliana Páramo Pérez, Contratista Despacho SED.  
José Alejandro Bastidas Rodríguez. Abogado Oficina Asesora Jurídica.  
Lindy Díaz, Contratista Subsecretaría de Calidad y Pertinencia

2310460

Bogotá D.C.

Doctor:

JUAN BELLO GONZALEZ

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dirección Electrónica: [radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)

BOGOTÁ, D.C. -

**Asunto:** Respuesta oficio No. 20241700506061 - Solicitud de pronunciamiento para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 825 de 2024.

**Referenciado:** 1-2024-18797

Respetado doctor Bello:

Esta secretaría recibió el oficio del asunto, mediante el cual solicita la emisión de comentarios para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 825 de 2024, *“Por medio del cual se enaltece la vida, obra y legado del Nobel de Literatura Colombiano, Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá”*.

Sobre el particular, es oportuno señalar que revisado el proyecto de Acuerdo 825 de 2024, se observa que guarda identidad en su exposición de motivos y articulado con las iniciativas Nos. 349 y 549 de 2024, sobre las cuales se pronunció la Secretaría Jurídica Distrital, sin que se haya realizado modificaciones sustanciales que permitan cambiar el concepto emitido para dicha iniciativa, por lo tanto, se reitera el pronunciamiento contenido en los oficios radicado bajo los Nos. 2-2024-5458 de 03 de mayo y 2-2024-10343 del 30 de julio de 2024, de los cuales se adjunta copia a la presente comunicación.

Atentamente,

**ANDRES FELIPE PUENTES DIAZ****DIRECTOR DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS**

Copia:

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - ANA MARIA CADENA RUIZ - [radicacionhaciendabogota@shd.gov.co](mailto:radicacionhaciendabogota@shd.gov.co)

Anexos Electrónicos: 2

Proyectó: SILVIA MODESTA APONTE PENSO-DIRECCION DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: b388197c-6d88-42f6-b77b-3c4ad8462eff

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-019 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL



SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C  
Secretaría Jurídica Distrital

Nro. Rad: **2-2024-16387**

Fecha: 11/11/2024 09:52:41 AM

Origen: DIRECCION DISTRITAL DE DOCTRINA Y  
A

Revisó: SILVIA MODESTA APONTE PENSO-DIRECCION DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS |

Aprobó: ANDRES FELIPE PUENTES DIAZ-DIRECCION DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: b388197c-6d88-42f6-b77b-3c4ad8462eff

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-019 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

2310460

Bogotá D.C.

**Doctor:**

JUAN BELLO GONZALEZ

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

Dirección Electrónica:

asuntosnormativosdrp@gobiernobogota.gov.co,radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

**Asunto:** Respuesta al oficio 20241700372971, solicitud de pronunciamiento sobre primer debate al Proyecto de Acuerdo N° 549 de 2024.

**Referenciado:** 1-2024-12709

Respetado Doctor Bello:

Esta secretaría recibió el oficio de la referencia, mediante el cual la Secretaría Distrital de Gobierno solicita la emisión de pronunciamiento para primer debate al proyecto de Acuerdo 549 de 2024: *“Por medio del cual se enaltece la vida, obra y legado del Nobel de Literatura Colombiano, Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá”*.

Sobre el particular, es oportuno señalar que revisado el proyecto de Acuerdo 549 de 2024, se observa que guarda identidad en su exposición de motivos y articulado con la iniciativa No. 349 de 2024, sobre la cual se pronunció la Secretaría Jurídica Distrital, sin que se haya realizado modificaciones sustanciales que permitan cambiar el concepto emitido para dicha iniciativa; por lo tanto, se reitera el pronunciamiento contenido en el oficio radicado bajo el No. 2-2024-5458 de 03 de mayo de 2024, del cual se adjunta copia a la presente comunicación.

Atentamente,

**NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES****DIRECTORA DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS**

Copia:

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - ANA MARIA CADENA RUIZ - radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: 194c7076-2e9e-4050-861f-cb0e104a4f9b

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-019 Versión 02



Anexos Electrónicos: 1

Proyectó: JOHANA PATRICIA GAMEZ GOMEZ-DIRECCION DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS

Revisó: NATALI SOFIA MUÑOZ TORRES-DIRECCION DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS |

Aprobó: NATALI SOFIA MUÑOZ TORRES-DIRECCION DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: 194c7076-2e9e-4050-861f-cb0e104a4f9b

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-019 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

2310460

Bogotá D.C.,

Doctor

**JUAN BELLO GONZÁLEZ**

Director de Relaciones Políticas

Secretaría Distrital de Gobierno

Calle 11 No. 8 - 17

Ciudad

	SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Rad. No.	2-2024-5458
Fecha:	03/05/2024 16:59:20
Destino:	SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Copia	S
Anexos:	5 FOLIOS



**Asunto:** Respuesta al oficio No. 20241700221231 de fecha 23/04/2024. Solicitud Comentarios al Proyecto de Acuerdo No 349 de 2024, Primer Debate. Secretaría Jurídica Distrital Rad. No 1-2024-5737.

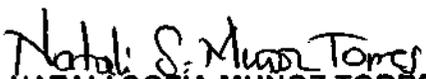
Respetado Doctor:

La Secretaría Jurídica Distrital, recibió los oficios del asunto, en los que solicita la emisión de comentarios para el Proyecto de Acuerdo No. 349 de 2024, "Por medio del cual se enaltece la vida, obra y legado del nobel de literatura colombiano, Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá".

Se hace necesario mencionar, que se asignó por parte de esa Dirección al Sector Cultura, Recreación y Deporte como Sector Coordinador.

De conformidad con lo anterior, me permito comedidamente adjuntar al presente oficio, los comentarios emitidos para el Proyecto de Acuerdo de la referencia, en el formato establecido para tal fin, dando cumplimiento al Decreto Distrital 438 de 2019.

Atentamente,

  
**NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES**

Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.

C.C. Dr. Ana María Cadena, Secretaria Distrital de Hacienda, Carrera 30 No 25 – 90, Bogotá D.C.

Anexos: Copia del pronunciamiento en ocho (8) folios.

Anexos: Cinco (5) folios.

Proyectó: Johana Gámez Gómez - Profesional Especializada- Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

Revisó: Natali Sofía Muñoz Torres – Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

Aprobó: Natali Sofía Muñoz Torres – Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO**

**SECTOR QUE CONCEPTÚA:** Gestión Jurídica

**NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO:** 349 **AÑO:** 2024

**TÍTULO DEL PROYECTO**

*"Por medio del cual se enaltece la vida, obra y legado del nobel de literatura colombiano, Gabriel García Márquez mediante procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Bogotá".*

**AUTOR (ES)**

H.C. Juan David Quintero Rubio. Partido Político en Marcha

**OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

En la exposición de motivos y el artículo 1 del proyecto de acuerdo, se expresa:

*"(...)Esta norma tiene como objeto enaltecer y aprovechar como patrimonio simbólico y factor inspirador para el desarrollo social y cultural, la vida, obra y legado del Nobel de literatura Gabriel García Márquez, mediante procesos, proyectos y actividades culturales y educativas en la ciudad de Bogotá D.C. Igualmente, lograrlo a través del apoyo y participación en iniciativas de alcance nacional e internacional que contribuyan a nutrir la vida cultural de la capital de Colombia y estén encaminadas a la preparación y conmemoración del centenario en 2027 del natalicio del gran autor colombiano".*

**COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA**

**ES COMPETENTE**

SÍ  NO

El cabildo distrital invoca como facultad para presentar la iniciativa los numerales 1, 13 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, así como los numerales 1, 9 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, normas que establecen:

**Decreto Ley 1421 de 1993**

*"Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)

13. *Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.*

(...)

25. *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes”.*

Si bien el Concejo Distrital, de conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, tiene la competencia para dictar normas generales necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, se considera que no es aconsejable su expedición, toda vez, que a nivel distrital ya existe un amplio desarrollo del tema objeto de la iniciativa y se cuentan con acciones claras frente al tema.

## ANÁLISIS JURÍDICO

En cumplimiento al artículo 17 del Decreto 438 de 2019 “*Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Concejo de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*”, se procede a realizar el análisis jurídico al proyecto de acuerdo desde el punto de vista constitucional y legal, descartando cualquier análisis de inconveniencia<sup>1</sup> que pudiera contener.

En ese orden de ideas, el análisis al Proyecto de Acuerdo 349 de 2024 se dividirá en 3 acápite: 1. Competencias generales del Concejo de Bogotá, D.C., 2. Consideraciones y análisis concreto sobre el proyecto de acuerdo y 3. Conclusiones.

### 1. Competencias generales del Concejo de Bogotá D.C.

Conforme al artículo 8 del Decreto-Ley 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá*”, el concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital y en materia administrativa sus atribuciones son de **carácter normativo**. (Resaltado y negrilla es nuestro). También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.

En ese sentido, el numeral 1 del artículo 12 de la mencionada norma señala que el Concejo de Bogotá D.C., tiene la atribución de dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

<sup>1</sup> En relación con las objeciones por inconveniencia, también aplicables a nivel territorial por parte del Alcalde Distrital a los proyectos de Acuerdo del Concejo Distrital, ha expresado la Corte Constitucional en Sentencia C-634 de 2015 con ponencia del Mg. Mauricio González Cuervo que: “*En efecto, la formulación de objeciones por inconveniencia ... puede tener razones de orden económico, social y político para oponerse a ciertos proyectos ...*”

En otras palabras, la realización para el cumplimiento del fin establecido (adecuado cumplimiento de las funciones y eficiente prestación de los servicios a su cargo) requiere de un medio (expedición de las normas necesarias) para su logro. Dicha atribución normativa no es absoluta o totalmente autónoma, sino que su ejercicio está supeditado a lo que disponga la Constitución y la ley como desarrollo del reconocimiento de su autonomía territorial. Al respecto ha dicho la Corte Constitucional que:

*"(...) el diseño constitucional de la organización territorial del Estado demanda la armonización permanente de los principios de unidad y de autonomía territorial. Esta armonización se consigue mediante la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales y la determinación legal de los límites de cada principio. En relación con el principio unitario, la jurisprudencia ha sostenido que el mismo se encuentra limitado por el «núcleo esencial» o contenido mínimo de la autonomía de las entidades territoriales, el cual es irreductible e indisponible por el Legislador. De acuerdo con lo sostenido por la Corte, algunos elementos centrales de dicho núcleo son los derechos de aquellas a gestionar sus asuntos propios y de actuar a través de sus órganos de gobierno para el ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley. (...)"<sup>2</sup>*

Respecto de esta autonomía en relación con las normas de carácter general de competencia en su expedición por parte del Concejo de Bogotá D.C., es válido acotar lo que el Consejo de Estado ha sostenido, así:

*"De manera acorde con este marco general, la Constitución reconoció expresas facultades normativas a los Concejos Municipales en ámbitos cruciales de la vida local. Así, por ejemplo, según el artículo 313 de la Constitución Política, les corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio (numeral 1) dictar normas orgánicas del presupuesto (numeral 3) reglamentar los usos del suelo (numeral 7) o dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio (numeral 9). En virtud de esas atribuciones, dado el carácter político administrativo de estas corporaciones<sup>3</sup>, sus decisiones, los acuerdos municipales, tienen el carácter de reglamentos, esto es, actos jurídico administrativos de contenido normativo y, por ende, de carácter general, impersonal y abstracto, cuya fiscalización ha sido confiada a la justicia contencioso administrativa (...)"<sup>4</sup> "(Subrayado y negrilla fuera del texto original).*

Razón por la cual, el Concejo de Bogotá frente a la materia objeto del proyecto de acuerdo debe expedir lineamientos de carácter general, impersonal y abstracto.

Así las cosas, frente al quehacer del concejo distrital en relación con recordar personas, hechos, vidas y obras, se evidencia que de forma común ha fundamentado sus decisiones normativas

<sup>2</sup> Corte Constitucional Sentencia C-320 de 2019. M.P. Cristina Pardo Schlesinger.

<sup>3</sup> Sobre la peculiar naturaleza político administrativa de los concejos municipales, que forman parte esencial de la Administración Pública Local, pero no conforman el ejecutivo municipal, subordinado al alcalde, véase, de esta Sala de Decisión la sentencia de 11 de agosto de 2016, Rad. No 11001 0315 000 2016 00767 00 C.P. Guillermo Vargas Ayala.

<sup>4</sup> Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera. C.P. Guillermo Vargas Ayala, sentencia de 15 de septiembre de 2016. Rad No 25000-23-24-000-2007-90177-01.

amparado en el ya mencionado numeral 1 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá", así:

NORMA	EPIGRAFE
Acuerdo 918 de 2023	"Por el cual se reconoce el Festival Gabo como evento cultural de la ciudad"
Acuerdo 730 de 2018	"Por el cual se rinde homenaje a la vida, obra y memoria de Javier de Nicoló y se dictan otras disposiciones"
Acuerdo 683 de 2017	"Por el cual se rinde homenaje al Papa Francisco, Jorge Mario Bergolio, con motivo de su visita a Bogotá, D.C."
Acuerdo 560 de 2014	"Por medio del cual se establece un reconocimiento a los héroes anónimos del Distrito Capital"
Acuerdo 556 de 2014	"Por medio del cual se rinde tributo al nobel de literatura Gabriel García Márquez y se dictan otras disposiciones ."

En consecuencia, el concejo distrital tiene la competencia para expedir un proyecto de acuerdo para materializar los efectos perseguidos en el epígrafe de la iniciativa propuesta, sin embargo, como se ha venido reiterando en este análisis jurídico, no se considera aconsejable su expedición.

## 2. Consideraciones y análisis concreto sobre el proyecto de acuerdo.

Es necesario advertir y sin que ello implique desconocer la autonomía normativa del concejo distrital para abordar dentro de sus competencias las situaciones de hecho y de derecho dentro de la ciudad de Bogotá, que en el mismo sentido del objeto del proyecto de acuerdo, el Congreso de la República en el plano nacional expidió la Ley 1741 de 2022 "Por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del nobel colombiano Gabriel García Márquez - un homenaje nacional al alcance de los niños". En dicha norma, entre otras cuestiones, se establece, entre otras:

- La Nación honra la memoria del máximo exponente de las artes y la cultura colombiana, el escritor Gabriel García Márquez, premio nobel de literatura 1982 y gloria de las letras universales. (Artículo 1)
- Declarar de interés público las actividades y proyectos previstos en esta ley para la celebración de la vida y obra del hombre público, escritor, periodista y humanista Gabriel García Márquez, fallecido el 17 de abril de 2014. (Artículo 2)
- Autorizar al Gobierno nacional para que adelante una estrategia nacional de reconocimiento y gratitud que garantice la preservación de la memoria de Gabriel García Márquez, la conservación y disfrute público de los lugares simbólicos de su vida, la contribución a que se realicen sus ideales y el mantenimiento y preservación de su legado. (Artículo 3)

Ahora bien, a partir de la competencia del concejo distrital, para presentar y aprobar la iniciativa en los términos de los numerales 1, 13 y 25 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá" resulta claro que:

Conforme al **artículo primero**, la iniciativa tiene dos propósitos, por un lado, enaltecer y aprovechar como patrimonio simbólico y factor inspirador para el desarrollo social y cultural, la vida, obra y legado del Nobel de literatura Gabriel García Márquez y por el otro, consecuencia del anterior, generar apoyo y participación en iniciativas de alcance nacional e internacional que contribuyan a nutrir la vida cultural de la capital de Colombia y estén encaminadas a la preparación y conmemoración del centenario en 2027 del natalicio del gran autor colombiano.

Frente a ambos propósitos, se evidencia que lo pretendido es de carácter general de conformidad con la función del cabildo distrital señalada en los numerales 1 y 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Respecto del **artículo segundo** de la iniciativa se establece como alcance del objeto la acción de la administración distrital de dar cumplimiento a lo pretendido, a través de sus entidades, directamente o por medio de alianzas con el sector privado, con el fin de organizar y apoyar actividades, procesos y proyectos que enaltezcan, valoren y se inspiren en la vida, obra y legado del escritor, periodista y cineasta, Gabriel García Márquez, y que contribuyan al bienestar de los ciudadanos por medio de las artes, las expresiones culturales, la educación y el debate público.

Sobre este aspecto, vale la pena mencionar que la administración distrital, ha venido adelantando actividades en pro de preservar el legado dejado por Gabriel García Márquez, en el siguiente sentido:

A través del Acuerdo Distrital 556 de 2014 se rindió tributo al Nobel de Literatura, a través de la creación en los Colegios Distritales de la "Cátedra Gabriel García Márquez", entendida como un conjunto de actividades culturales y literarias de carácter extracurricular que harán énfasis en la obra del escritor y en el realismo mágico.

Por su parte, por iniciativa de la administración, se aprobó el Acuerdo Distrital 918 de 2023 a través del cual se reconoció el Festival Gabo como evento cultural de la ciudad.

De acuerdo a lo descrito se considera que el cabildo debe tener en cuenta estas acciones ya existentes, no solo en el marco del presente proyecto de acuerdo sino de las futuras iniciativas a tramitar.

Respecto de las disposiciones contenidos en los **artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo** en los cuales se establecen acciones en cabeza de las Secretaría Distrital de Educación, Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Turismo se hace necesario realizar el siguiente análisis:

El Acuerdo Distrital 644 de 2016 creó el Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura, como órgano consultivo de la Administración Distrital y la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., - "Bibliored", para el diseño de políticas de lectura y escritura.

Por su parte, el citado Acuerdo Distrital 644 de 2016, fue reglamentado por el Decreto 624 de 2016, en el cual se estableció la composición, funciones y demás aspectos relacionados con el Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura. En este sentido, el numeral 1° del artículo 30 del decreto en mención, estableció entre las funciones del consejo recomendar a la Administración Distrital los lineamientos para la elaboración y desarrollo de los planes y políticas de lectura y escritura en la ciudad.

A su vez, el Decreto Distrital 340 de 2020, por el cual se modificó la estructura interna de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, creó al interior de la organización, la Dirección de Lectura y Bibliotecas. En su artículo 22, le atribuyó, entre otras, las funciones de: *a. Liderar el diseño e implementación de las políticas públicas de fomento en lectura, escritura y cultura digital, proponer su adopción, y orientar los procesos de concertación, así como realizar su seguimiento y evaluación. ( ... ); j. Dirigir la implementación y la evaluación de la política distrital de lectura, escritura, cultura digital y bibliotecas en la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - "BibloRed, previa recomendación del Consejo Distrital de Fomento de la lectura y la Escritura, de conformidad con el artículo 7° del Acuerdo Distrital 644 de 2016 o la norma que lo modifique. ( ... ); m. Coordinar con Biblored las estrategias de cooperación interinstitucional en los territorios para promover a nivel local el desarrollo de los servicios bibliotecarios y los programas de lectura, escritura y cultura digital.*

Así mismo, existe la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad, 2022-2040, aprobada a través del Decreto Distrital 034 de 2023, cuyo sector coordinador lo constituye la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con base en las funciones asignadas a través del Decreto Distrital 340 de 2020, la cual establece los lineamientos distritales para ampliar el acceso de la ciudadanía a los espacios y a las prácticas de la cultura escrita en la ciudad y orienta las acciones de los agentes institucionales, comunitarios y sociales involucrados en el sector del sistema del libro y la lectura, y de los actores distritales que a través de su competencia permiten intervenir las brechas que limitan la vinculación a la cultura escrita.

Conforme con lo anterior, la Política Pública tiene como objetivos específicos:

1. Consolidar procesos formativos y de investigación alrededor de la cultura escrita desde una perspectiva de participación ciudadana a lo largo de la vida de las personas y en los diferentes territorios de Bogotá.
2. Implementar una oferta intercultural y diversa de servicios bibliotecarios pertinente para la ciudadanía y los diferentes territorios de Bogotá.

3. Implementar un desarrollo territorializado de la infraestructura física y digital dispuesta para el acceso efectivo de la ciudadanía a la cultura escrita en Bogotá.
4. Consolidar los procesos creativos y productivos de los actores del ecosistema del libro y la lectura en Bogotá.
5. Atender los diferentes factores sociales y materiales que impactan en el acceso efectivo de la ciudadanía a los procesos de apropiación de las prácticas de lectura, escritura y oralidad y a los espacios dispuestos para ellas en Bogotá.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la misma determina que la coordinación de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad es potestad de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Así mismo se cuenta con el apoyo de la Secretaría de Educación del Distrito y el Instituto Distrital de las Artes, que son actores co-formuladores.

Conforme con el análisis efectuado, vale la pena mencionar que en Colombia la política de Mejora Normativa se encuentra establecida entre otros, en el Documento CONPES 3816 de 2014: "*Mejora Normativa: Análisis de Impacto*", la cual se incluyó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*"; específicamente, en el Pacto de Emprendimiento, línea de "*Estado Simple: menos trámites, regulación clara y más competencia*". En ese sentido, dentro de las fallas de la regulación, se expresa la de "*Exceso de regulación*" y se presenta cuando se emite un exceso de regulación sobre un sector o una actividad económica.

Así mismo, a través del Acuerdo Distrital 846 de 2022, el Concejo de Bogotá dictó los lineamientos para la gobernanza regulatoria en el Distrito Capital e impartió directrices de obligatorio cumplimiento para todas las entidades distritales sobre la efectiva administración del acervo regulatorio a cargo del Distrito mediante buenas prácticas y acciones de mejora regulatoria, con el objetivo de tener un entorno normativo eficiente que garantice la efectiva prestación de los servicios públicos, la garantía de derechos y el desarrollo económico, social y ambiental, estableciendo como uno de sus componentes el Análisis de Impacto Normativo "*como herramienta para evaluar los impactos positivos y negativos que se generan como consecuencia de la propuesta, modificación o derogatoria de una regulación*".

En lo atinente al artículo 8º es del caso señalar que el artículo 58 del Acuerdo Distrital 741 de 2019 "Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital", señala que el cabildo puede solicitar los informes que estime convenientes a la administración distrital, con lo cual queda claro, que bien por vía de oficio o de acto administrativo, el Concejo tiene competencia para requerir los informes que estime a la administración.

Para el caso en concreto, se sugiere que desde el cabildo distrital se revise si la intención de su articulado ya se encuentra cubierta en otros cuerpos normativos, con el fin de no generar duplicidad de normas o situaciones que generen antinomias.

### 3. Conclusiones.

Finalmente, teniendo en cuenta lo expuesto en párrafos anteriores y con base en las disposiciones vigentes, se concluye que, pese a que el Concejo tiene la competencia para reglamentar de manera general el tema objeto de análisis, para el presente caso, se debe tener en cuenta que ya existe desarrollo normativo que contempla de manera íntegra el reconocimiento de la vida y obra del Nobel de Literatura Gabriel García Márquez, en el Distrito Capital, así como el desarrollo de procesos, proyectos y actividades culturales sobre el mismo en la ciudad de Bogotá, lo cual podría llevar a la duplicidad de disposiciones.

### ANÁLISIS TÉCNICO

No se realizará análisis técnico, por cuanto de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 del Decreto Distrital 438 de 2019, son las entidades destinatarias de las disposiciones propuestas en el proyecto de acuerdo, quienes habrán de definir si cuentan con los insumos y mecanismos necesarios para la implementación y ejecución de las disposiciones propuestas en la iniciativa.

### COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Los descritos en el análisis jurídico.

### GENERA GASTOS ADICIONALES

Si  No

Teniendo en cuenta que la Secretaría Jurídica Distrital no debe disponer de recursos de su presupuesto para implementar y ejecutar el proyecto de acuerdo, no se realizará análisis presupuestal, además, por cuanto de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 17 del Decreto Distrital 438 de 2019, el sector al que se le asignan responsabilidades, lo cual resulta de la verificación de los contenidos del proyecto de acuerdo, es quien deberá *“analizar y manifestar si dentro de la vigencia fiscal respectiva cuenta en su presupuesto con los recursos necesarios para la ejecución de la iniciativa, definiendo con claridad si la exposición de motivos cumple con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y el literal d) del artículo 67 del Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C., o las disposiciones que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. (...)”*.

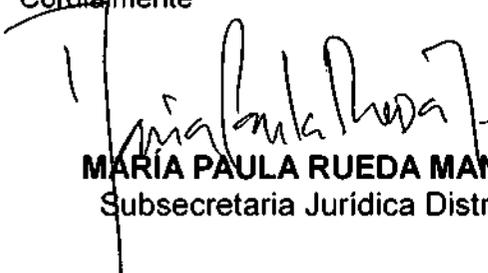
**VALORACIÓN DEL GASTO.** En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos indique ese gasto adicional a que corresponde.

Si  No

**VIABILIDAD DEL PROYECTO:**

Si \_\_\_ No \_\_\_ De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 438 de 2019, el sector coordinador será el responsable de pronunciarse sobre la viabilidad final del proyecto

Cordialmente



**MARÍA PAULA RUEDA MANTILLA**  
Subsecretaria Jurídica Distrital (e)



**NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES**  
Directora Distrital de Doctrina y  
Asuntos Normativos

Proyectó: Johana Gámez Gómez - Profesional Especializada - DDDAN  
Revisó: Natali Sofía Muñoz Torres - Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos  
Esther Pinilla Serrano - Profesional Especializado - Subsecretaría Jurídica Distrital  
Aprobó: María Paula Rueda Mantilla - Subsecretaría Jurídico Distrital